



ESPAÑA

⑩ ES	⑪	NÚMERO	⑫ Y
	⑪	263.651	
	⑫	FECHA DE PRESENTACION	
		3 Marzo 1.982	

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1982

⑬ PRIORIDADES:	⑭ FECHA	⑮ PAIS
⑭ NÚMERO		

⑯ FECHA DE PUBLICIDAD	⑰ CLASIFICACION INTERNACIONAL
	AG3 H 19/24

⑱ TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO PARA DESCONEXION Y PARO DE TRENES DE JUGUETE.-

⑲ SOLICITANTE (S)
JUGUETES Y ESTUCHES, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. Joaquín Vilanova. 12- IBI (Alicante)

⑳ INVENTOR (ES)

㉑ TITULAR (ES)

㉒ REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por
consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos,
instrumentos, procesos de fabricación, etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración conteni-
10 da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Artº. 47) .

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
18 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse , que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial , con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explota-
25 ción exclusiva que por ella se solicita, premiando así los
méritos de quien aporta a la industria del país una mejora
efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por
la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el
171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de No-
30 viembre de 1.935).

1 El objeto que se describe, hace referencia tal y como se indica en el enunciado, a un dispositivo para desconexión y paro de trenes de juguete.

5 Este mecanismo o dispositivo tiene como finalidad el permitir de un modo automático, la parada del tren al desconectar la alimentación de su circuito eléctrico, y por tanto, del motor de arrastre. Asimismo y también de forma automática permite la liberación del enganche que une las diferentes unidades del convoy anteriormente mencionado.

10 Además este sistema cumple dicha finalidad de desconexión y paro en cualquier punto de la vía, ya que puede ser colocado, a voluntad, en el punto que se desee de la misma.

15 Para la mejor comprensión de la idea que se expone se acompaña a la presente Memoria, formando parte de la misma, un juego de dibujos, en los cuales se muestra:

20 Figura 1ª.- Perspectiva de un tramo de vía, con el alza en situación de acoplamiento. Este alza se muestra en perspectiva y en sección, para observar mejor su constitución.

Figura 2ª.- Muestra el detalle del convoy con el dispositivo de conexión y desconexión que ha de ser actuado por el alza.

25 El alza -1- es un cuerpo que tiene una base de acoplamiento -2-, sobre las traviesas de la vía -3-. Ello se aprecia claramente en la figura 1ª de los dibujos. De esta manera, y según se indica en la figura 2ª, la combinación de este alza -1- dispuesta libremente entre los carriles que constituyen la vía de desplazamiento -3- y una palan-

30

1 ca de tres brazos angulares -4- situada en el móvil -5-,
uno de cuyos brazos queda colgado en disposición de ser ac-
tuado al paso del móvil sobre el alza de la vía, efectúa -
la desconexión eléctrica -6-.

5 Esta desconexión del circuito que lo pone en funcio-
namiento se produce al desplazarse en arco el segundo bra-
zo o acodamiento de la palanca -4- situado dentro del móvil
-5-; en tanto que el tercer brazo, que constituye un gancho
entre dos unidades del convoy, es desplazado también, libe-
10 rando así la unidad correspondiente.

La activación de este dispositivo pues, se realiza a
través del alza, colocada a voluntad en cualquier punto de
la vía de desplazamiento y cuyo funcionamiento se ha expli-
cado anteriormente, al tiempo que se describían los elemen-
15 tos de que se compone este mecanismo y la función asignada
a cada uno de ellos.

Del propio análisis de este sistema, así como por to-
do lo anteriormente expuesto, es fácil deducir las ventaj-
as que aporta este modelo: permite variar a voluntad la -
20 ubicación del punto de parada sin más que variar la posi-
ción del alza en la vía de desplazamiento; el mecanismo es
de una extrema sencillez, tanto de diseño como de utiliza-
ción, al tiempo que de gran efectividad, no aportando por
otro lado ningún tipo de dispositivos electrónicos de para-
25 da o similares, que encarecerían el juguete dando los mis-
mos resultados. Finalmente cabe destacar las aplicaciones
casi sin limitación de este sistema, dado que su implanta-
ción en otros juguetes similares no supone prácticamente -
ninguna modificación apreciable en los mismos.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en
5 los principios fundamentales de la idea, que son en esencia
los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción
hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto Vigente sobre
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, pro--
10 porciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así
el criterio del legislador en el sentido de que patentada -
una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e in-
dustrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a prete-
to de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla
15 como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre --
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apartado
25 tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las re-
vidades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- DISPOSITIVO PARA DESCONEXION Y PARO DE TRENES -
DE JUGUETE, caracterizado por estar constituido por la com
binación de un alza dispuesta libremente entre los carriles
que constituyen la vía de desplazamiento y una palanca de
5 tres brazos angulares situada en el móvil, uno de cuyos bra
zos queda colgando en disposición de ser actuado al páso -
del móvil sobre el alza de la vía, efectuando la desco--
nexión eléctrica que lo pone en movimiento, al desplazarse
en arco el segundo brazo que está dentro del móvil; en tan
10 to que el tercer brazo, que constituye enganche entre dos
unidades del convoy, es desplazado liberando a la unidad -
correspondiente.

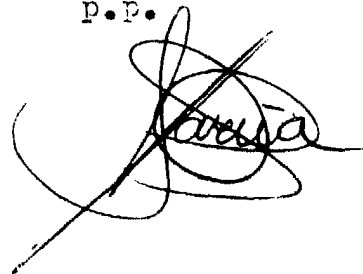
 2ª.- Se reivindica, por último, como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DIS
15 POSITIVO PARA DESCONEXION Y PARO DE TRENES DE JUGUETE.

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la pre
sente Memoria descriptiva que consta de seis páginas meca
nografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 3 Marzo 1.982

BERNARDO UNGRIA

P.P.



20

25

30

FIG. 1

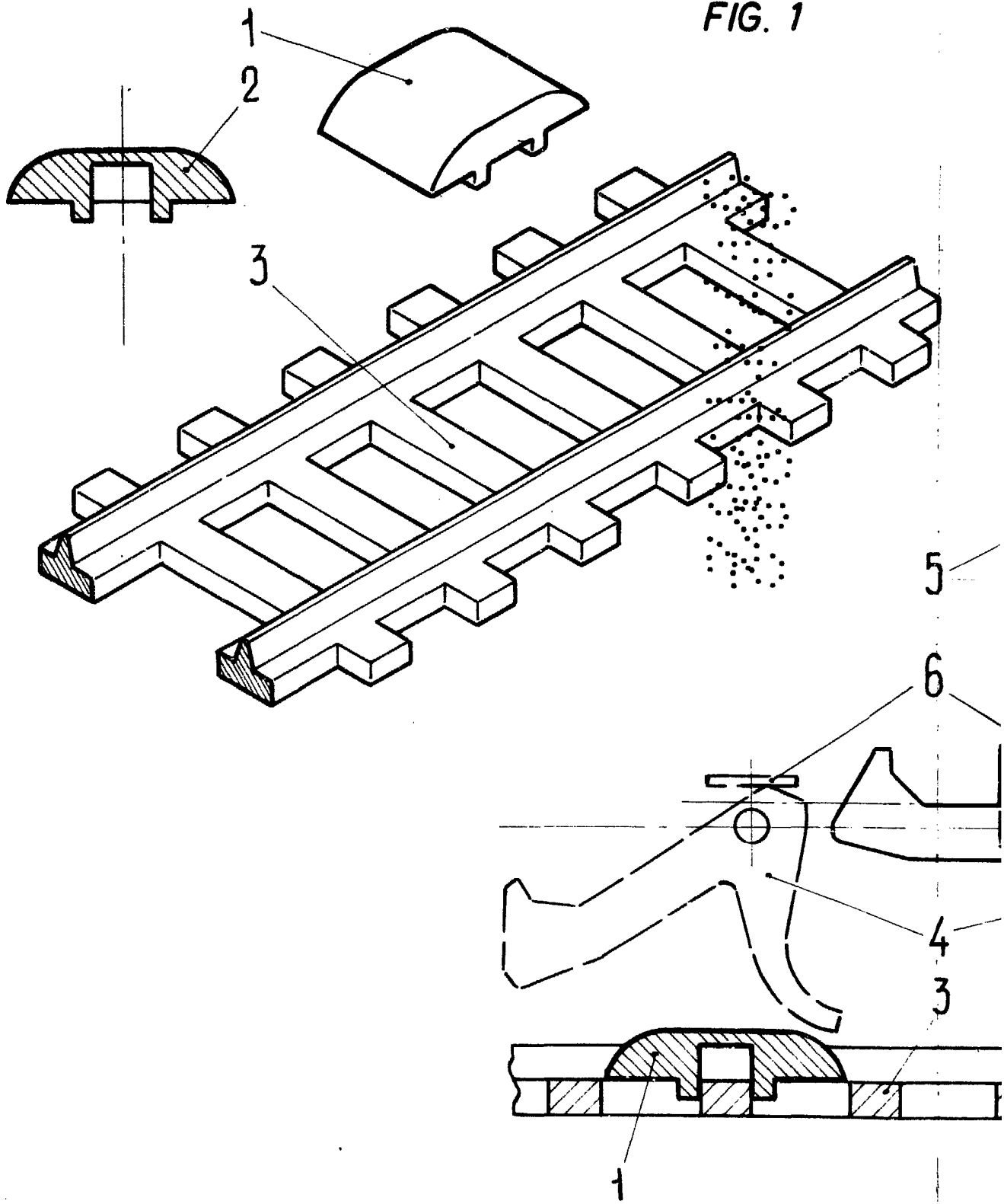
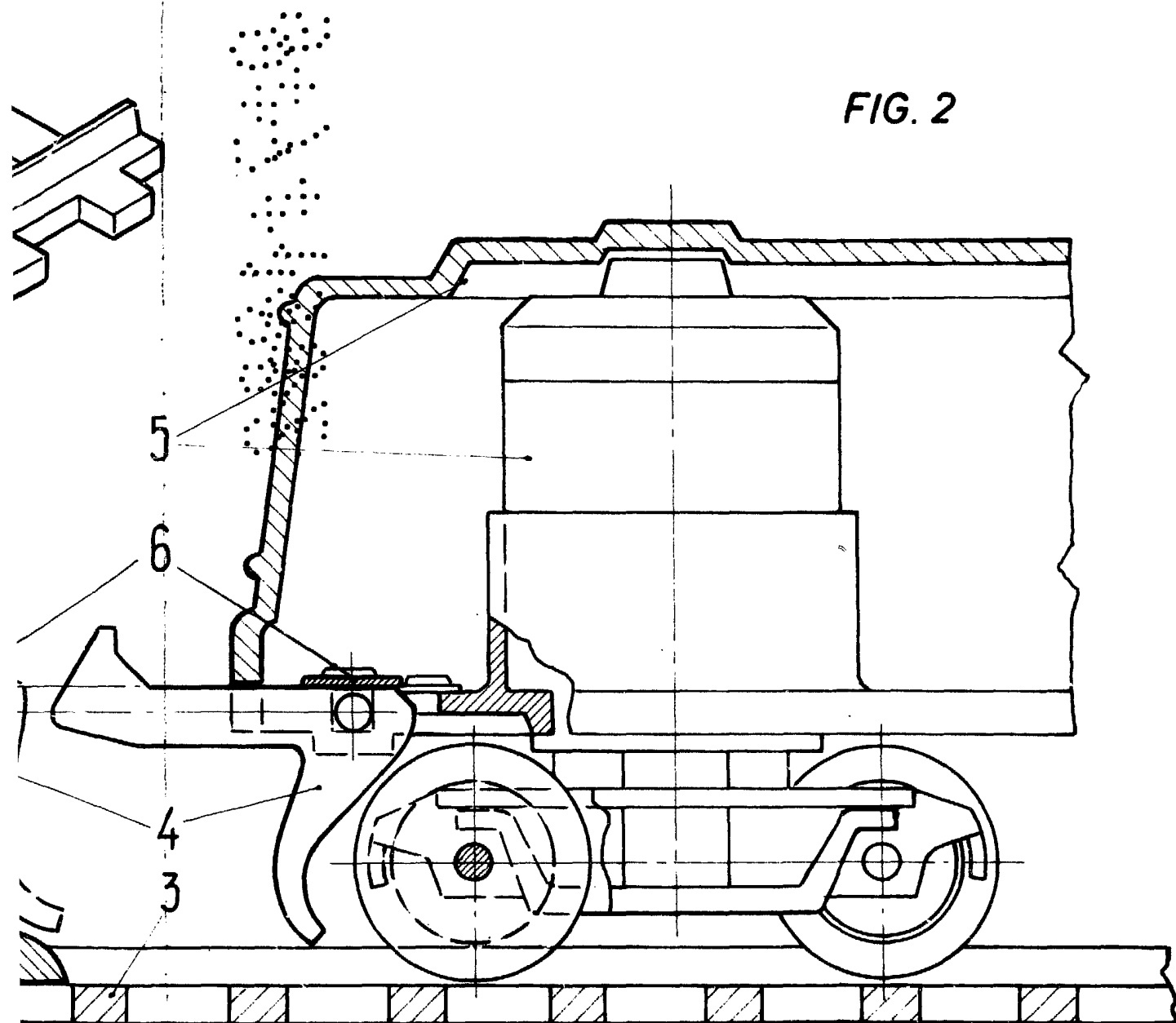


FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de Marzo de 1982

BERNARDO UNGRIA

P. P.